



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, APROBADO POR RESOLUCION EXENTA N° 303, de 14/02/2017, POR ESTUDIO PROPUESTA DE DISEÑO METODOLÓGICO BASADO EN EVIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR, CELEBRADO CON METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1425,

SANTIAGO, 08 JUN 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la resolución exenta N° 162, de 27 de enero de 2017 que aprobó Términos de Referencia y autorizó Contratación Directa, por el estudio de una "**Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar**"; en resolución exenta N° 303, de fecha 14 de febrero de 2017 que aprobó contrato; en memo N° 66, de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito por la Jefe del Depto. de Salud de JUNAEB, mediante el cual solicita modificación de contrato; en el decreto N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica orden de subrogancia para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas, y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, habiendo convocado previamente licitación pública y por resultar indispensable para la entidad, autorizó contratación directa para la provisión del estudio "**Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar**", cuyos Términos de Referencia fueron aprobados mediante resolución exenta N° 162, de fecha 27 de enero de 2017;
2. Que, el contrato respectivo fue aprobado mediante resolución exenta N° 303, de fecha 14 de febrero de 2017, con la sociedad **METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**, RUT N° 76.251.757-4;



3. Que encontrándose vigente el contrato suscrito por las partes con fecha 24 de enero de 2017, las partes acuerdan su modificación, surgida de petición del prestador a la Contraparte Técnica de JUNAEB, en orden a aceptar la invitación que ha gestionado con la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, como patrocinador metodológico para el 2° producto del estudio, con el fin de fortalecer y enriquecer el estudio, desde la mirada de la académica, con la participación de la Escuela de Psicología y que consiste en que profesionales calificados prestarán colaboración en los procesos de apoyo metodológico del re-diseño del **Programa de Retención Escolar P.A.R.E**;

4. Que, se ha considerado pertinente dejar establecido que en la cláusula SEXTA del contrato que por el presente acto administrativo se modifica, obra en poder de la entidad Póliza de Seguros N° 3002017050247, por \$ 750.000, con vigencia al 30 de septiembre de 2017;

5. Que, en la cláusula QUINTA del contrato aprobado por resolución exenta N° 303, de fecha 14 de febrero de 2017 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la autoridad ha previsto la modificación del contrato, por tanto, el presente acto administrativo tiene aquí su asidero legal y su fundamento inmediato, en el hecho que resulta de toda conveniencia integrar el aporte que entregarán en forma gratuita y desinteresada los profesionales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a la **Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia científica para la reformulación del Programa de Retención Escolar P.A.R.E**.

#### RESUELVO:

1. **ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE MODIFICACIÓN DE CONTRATO**, suscrito con fecha 24 de enero de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 303, de fecha 14 de febrero de 2017, celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el prestador **METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**, RUT N° 76.251.757-4, por la provisión del estudio "**Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar**", en los términos acordados por las partes y que más adelante se transcriben:

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**"PROPUESTA DE DISEÑO METODOLÓGICO BASADO EN EVIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR"**

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Y

**METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**

En Santiago, República de Chile, con fecha 17 de mayo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante JUNAEB, por una parte, y por la otra parte **METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**, RUT N° 76.251.757-4, representada por don **JUAN CARLOS OYANADEL SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° 15.367.648-8, ambos con domicilio en Bulnes





## II EQUIPO DE TRABAJO

Para la realización de estas actividades PUCV, cuenta con un equipo de expertos, compuesto por los siguientes profesionales:

PROFESIONAL	CARGO/FUNCIONES
<b>Verónica López Leiva.</b> Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile, Doctora en Psicología, Universidad Autónoma de Madrid, España. Directora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva, y del Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar PACES.	Investigadora Responsable - Supervisar y retroalimentar las fases de implementación del proyecto. - Revisión y corrección de productos comprometidos. - Confección de Propuesta de Diseño Metodológico. - Redacción de sugerencias para el rediseño del Programa de Apoyo a la Retención Escolar.
<b>Macarena Morales.</b> Psicóloga, Candidata a Doctora en Psicología, Transformaciones Sociales y Subjetividad de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.	Investigadora - Confeccionar minutas a partir de Mesas de Expertos. - Confección de Propuesta de Diseño Metodológico.
<b>Juan Pablo Álvarez.</b> Coordinador General Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar PACES. Psicólogo, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Diplomado en Asesoramiento Educativo PUCV. Profesor Colaborador de la Escuela de Psicología PUCV. Coordinador Diplomado en Psicología Educativa PUCV.	Coordinador de Proyecto - Preparar material para la realización de Mesa de Expertos, así como otros requerimientos para esta instancia. - Registrar en audio y bitácora lo expresado en las Mesas de Expertos. - Asistir a reuniones con las contrapartes.
<b>Nancy Alfaro Órdenes.</b> Coordinadora Equipo Innovación y Asesoramiento PACES, Trabajadora Social Universidad de Valparaíso, Postítulo en Políticas Públicas Desarrollo y Pobreza Universidad Alberto Hurtado. Diplomado en Programas de Mejoramiento Escolar Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.	Profesional de Apoyo - Apoyar en la organización de la Mesa de Expertos. - Registrar en audio y bitácora lo expresado en las Mesas de Expertos. - Redactar síntesis y pre análisis en base a lo acontecido en las Mesas de Expertos.

### SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación contractual entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá la misma duración del contrato aprobado por resolución exenta N° 303, de 14 de febrero de 2017.

### TERCERO: ALCANCE.

Las partes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades rigen plenamente las disposiciones contenidas en el referido contrato.

### CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y uno en poder del prestador.

### QUINTO: PERSONERÍAS.

La comparecencia de don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en decreto exento N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don **JUAN CARLOS OYANEDEL SEPÚLVEDA** para representar a **METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**, RUT. N° 76.251.757-4, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 06 de marzo del año 2013, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37° Notaría de Santiago, según repertorio 2361 - 2013



Al efecto, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Metalógica Asesorías e Inversiones SpA", y que rola a fojas 20875 número 13739 del año 2013, del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme a su original.

Asimismo certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que dé cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 31 de enero de 2017.

Los individualizados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

HAY FIRMA DE DON JUAN CARLOS OYANEDEL SEPÚLVEDA PARA REPRESENTAR A METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.

HAY FIRMA DE JAIME TOHA LAVANDEROS, SECRETARIO GENERAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conforme a lo indicado por el artículo 57, letra d) del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

**ARTICULO TERCERO:** Archívese copia de la presente resolución exenta, conjuntamente con la resolución exenta N° 162, de fecha 27 de enero de 2017 que aprobó los Términos de Referencia y autorizó Contratación Directa con **METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**, por la provisión del estudio Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia científica para la reformulación del **Programa de Retención Escolar P.A.R.E.**, y copia del Memo N° 66, de fecha 11 de mayo de 2017, de la jefe del Depto. de Salud de JUNAEB, mediante el cual solicita modificación de contrato, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**

  
SECRETARIO GENERAL **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**DISTRIBUCION:**

1. Depto. de Salud JUNAEB.
2. Depto. Proceso de Compras y Licitaciones.
3. Unidad Legal de Compras y Contrataciones.
4. Oficina de Partes.  
genv

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### "PROPUESTA DE DISEÑO METODOLÓGICO BASADO EN EVIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR"

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Y

**METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**

En Santiago, República de Chile, con fecha 17 de mayo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante JUNAEB, por una parte, y por la otra parte **METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**, RUT N° 76.251.757-4, representada por don **JUAN CARLOS OYANADEL SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° 15.367.648-8, ambos con domicilio en Bulnes N° 478, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el Prestador, se ha convenido la siguiente modificación contractual:

#### **ANTECEDENTES.**

La **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** mantiene contrato vigente con **METALÓGICA Asesorías e Inversiones SpA.**, para el estudio de una "**Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar**", aprobado por resolución exenta N° 303, de 14 de febrero de 2017, derivado de contratación directa, cuyos Términos de Referencia fueron aprobados mediante resolución exenta N° 162, de fecha 27 de enero de 2017.

Que el prestador ha solicitado a la Contraparte Técnica de JUNAEB, aceptar la invitación que ha gestionado con la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, como patrocinador metodológico para el 2° producto del estudio, con el fin de fortalecer y enriquecer el estudio, desde la mirada de la académica, con la participación de la Escuela de Psicología y que consiste en que profesionales calificados prestarán colaboración en los procesos de apoyo metodológico del re-diseño del **Programa de Retención Escolar P.A.R.E.**

Se deja establecido que para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, resulta de toda conveniencia integrar el aporte que entregarán en forma gratuita y desinteresada los profesionales que más adelante se individualizan, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a la Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia científica para la reformulación del Programa de Retención Escolar P.A.R.E.

#### **PRIMERO: OBJETO MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato, aprobado por resolución exenta N° 303, de fecha 14 de febrero de 2017, en lo que respecta a aceptar la participación de los profesionales que más adelante se individualizan, en los procesos de apoyo metodológico del re-diseño del **Programa de Retención Escolar P.A.R.E.**, como más adelante se especifica.

#### **I APOYOS ASOCIADOS A FASES DEL PROYECTO:**

##### **Mesa de Expertos:**

Apoyar la convocatoria y organización de las mesas de expertos a realizar en el marco del proyecto, en la cantidad que hayan acordado las contrapartes.



Específicamente PUCV se encargará de:

- Preparación de materiales y logística asociado a la realización de cada Mesa de Expertos, según orientaciones de las contrapartes.
- Apoyo en la ejecución y registro de la mesas de expertos.
- Presentación Producto Final: Modelo de Intervención Psicosocial en 2º Mesa de Expertos.

**Confección Propuesta de Diseño Metodológico:**

Apoyar en la confección de la Propuesta de Diseño Metodológico del Programa de Apoyo a la Retención Escolar a través de:

- Redacción y confección de minutas de Mesas de Experto.
- Elaboración de objetivos y propuesta metodológica respecto al modelo de intervención.
- Redacción de sugerencias para el rediseño del Programa de Apoyo a la Retención Escolar

**II EQUIPO DE TRABAJO**

Para la realización de estas actividades PUCV, cuenta con un equipo de expertos, compuesto por los siguientes profesionales:

PROFESIONAL	CARGO/FUNCIONES
<b>Verónica López Leiva.</b> Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile, Doctora en Psicología, Universidad Autónoma de Madrid, España. Directora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva, y del Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar PACES.	<b>Investigadora Responsable</b> - Supervisar y retroalimentar las fases de implementación del proyecto. - Revisión y corrección de productos comprometidos. - Confección de Propuesta de Diseño Metodológico. - Redacción de sugerencias para el rediseño del Programa de Apoyo a la Retención Escolar.
<b>Macarena Morales.</b> Psicóloga, Candidata a Doctora en Psicología, Transformaciones Sociales y Subjetividad de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.	<b>Investigadora</b> - Confeccionar minutas a partir de Mesas de Expertos. - Confección de Propuesta de Diseño Metodológico.
<b>Juan Pablo Álvarez.</b> Coordinador General Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar PACES. Psicólogo, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Diplomado en Asesoramiento Educativo PUCV. Profesor Colaborador de la Escuela de Psicología PUCV. Coordinador Diplomado en Psicología Educacional PUCV.	<b>Coordinador de Proyecto</b> - Preparar material para la realización de Mesa de Expertos, así como otros requerimientos para esta instancia. - Registrar en audio y bitácora lo expresado en las Mesas de Expertos. - Asistir a reuniones con las contrapartes.
<b>Nancy Alfaro Órdenes.</b> Coordinadora Equipo Innovación y Asesoramiento PACES, Trabajadora Social Universidad de Valparaíso, Postítulo en Políticas Públicas Desarrollo y Pobreza Universidad Alberto Hurtado. Diplomado en Programas de Mejoramiento Escolar Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.	<b>Profesional de Apoyo</b> - Apoyar en la organización de la Mesa de Expertos. - Registrar en audio y bitácora lo expresado en las Mesas de Expertos. - Redactar síntesis y pre análisis en base a lo acontecido en las Mesas de Expertos.

**SEGUNDO: VIGENCIA.**



La presente modificación contractual entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá la misma duración del contrato aprobado por resolución exenta N° 303, de 14 de febrero de 2017.

**TERCERO: ALCANCE.**

Las partes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades rigen plenamente las disposiciones contenidas en el referido contrato.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y uno en poder del prestador.

**QUINTO: PERSONERÍAS.**

La comparecencia de don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en decreto exento N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

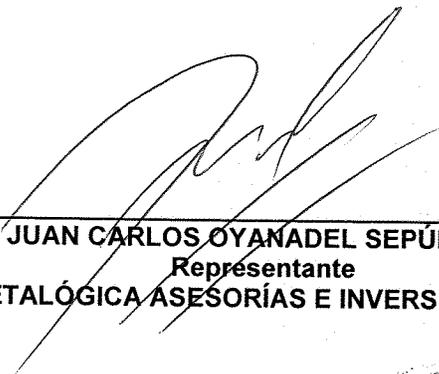
La personería de don **JUAN CARLOS OYANEDEL SEPÚLVEDA** para representar a **METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**, RUT. N° 76.251.757-4, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 06 de marzo del año 2013, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37° Notaría de Santiago, según repertorio 2361 - 2013

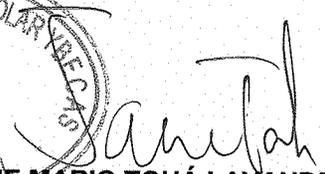
Al efecto, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Metalógica Asesorías e Inversiones SpA", y que rola a fojas 20875 número 13739 del año 2013, del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme a su original.

Asimismo certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que dé cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 31 de enero de 2017.

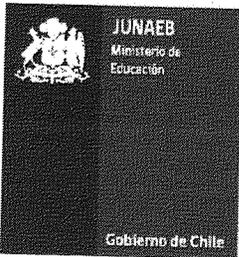
Los individualizados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS OYANEDEL SEPÚLVEDA**  
Representante  
**METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA.**

  
  
**JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS**  
SECRETARIO GENERAL (S)  
**JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



	REGISTRO	Nº: 66.-
	MEMO	SANTIAGO, 11 MAY 2017
		MAT./REF: Solicita modificación de contrato "Propuesta de Diseño Metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de Apoyo a la Retención Escolar"
ANT:-		

DE: MARIA ALEJANDRA VIDAL JARAMILLO  
JEFA DEPARTAMENTO SALUD (S)  
DIRECCIÓN NACIONAL JUNAEB

A: DANIELA CAJAS IZARNOTEGUI  
ENCARGADA  
UNIDAD LEGAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Junto con saludarles y en el contexto del estudio de "Propuesta de diseño Metodológico basado en evidencia para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, cuyo contrato N° 303, fue aprobado con fecha 14-02-2017. Y con el fin de fortalecer y enriquecer el estudio, desde la mirada de la academia, **Metalógica SpA**, proveedor que se encuentra desarrollando el estudio, invita a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso con su Escuela de Psicología, a colaborar en los procesos de apoyo metodológico del re-diseño del Programa.

Es por ello, solicito a ustedes gestionar la modificación del contrato, con el fin de incorporar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, como patrocinador metodológico para el 2° producto del estudio.

De este modo, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se compromete a realizar las siguientes actividades:

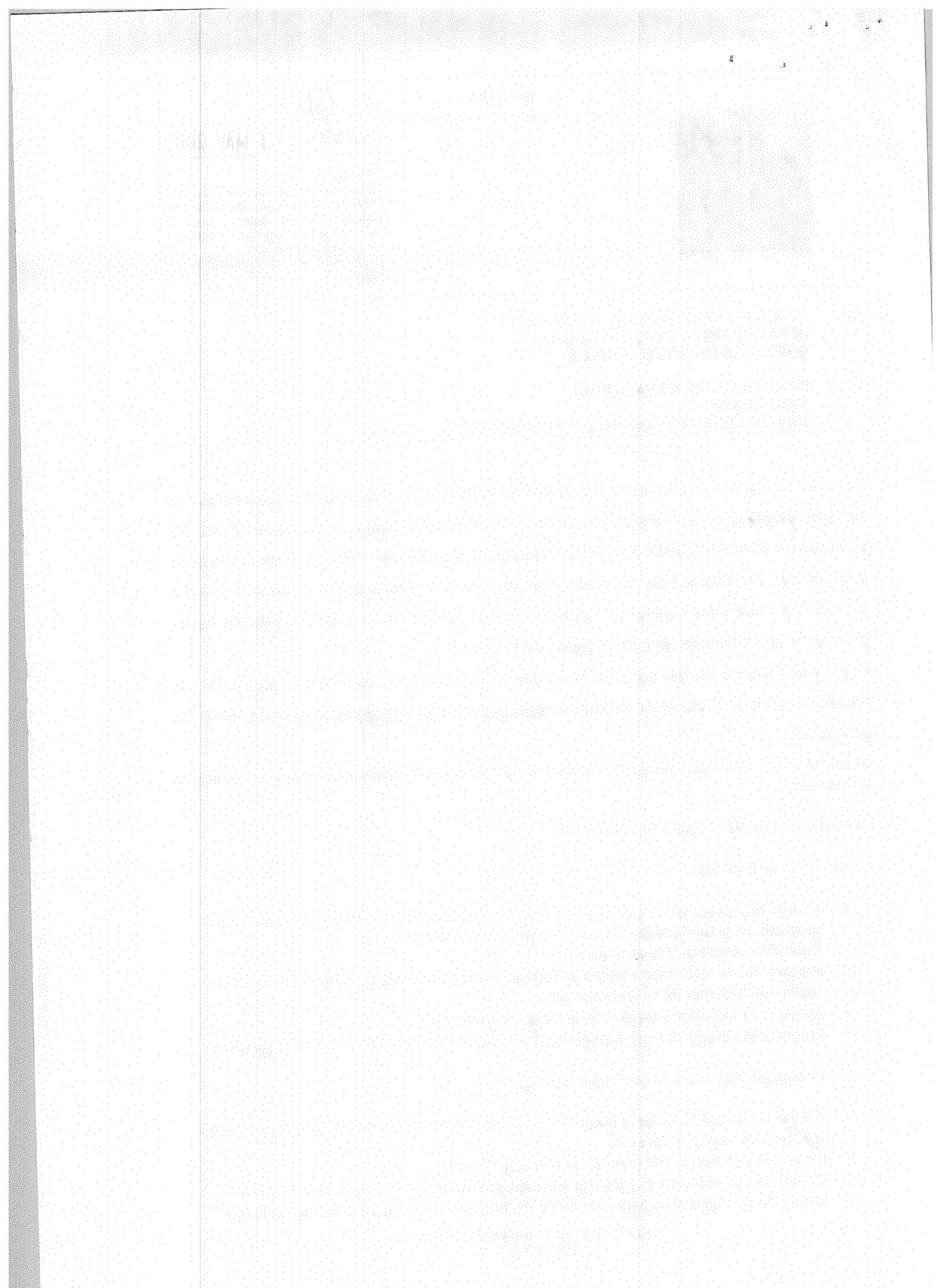
I. APOYOS ASOCIADOS A FASES DEL PROYECTO:

a) Mesa de Expertos:

- Apoyar la convocatoria y organización de las mesas de expertos a realizar en el marco del proyecto, en la cantidad que hayan acordado las contrapartes.
- Específicamente PUCV se encargará de:
- Preparación de materiales y logística asociado a la realización de cada Mesa de Expertos, según orientaciones de las contrapartes.
- Apoyo en la ejecución y registro de las mesas de expertos.
- Presentación Producto Final: Modelo de Intervención Psicosocial en 2ª Mesa de Expertos.

b) Confección Propuesta de Diseño Metodológico:

- Apoyar en la confección de la Propuesta de Diseño Metodológico del Programa de Apoyo a la Retención Escolar a través de:
- Redacción y confección de minutas de Mesas de Experto.
- Elaboración de objetivos y propuesta metodológica respecto al modelo de intervención.
- Redacción de sugerencias para el rediseño del Programa de Apoyo a la Retención Escolar



## II. EQUIPO DE TRABAJO

Para la realización de estas actividades PUCV, cuenta con un equipo de expertos, compuesto por los siguientes profesionales:

PROFESIONAL	CARGO/FUNCIONES
Verónica López Leiva. Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile, Doctora en Psicología, Universidad Autónoma de Madrid, España. Directora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva, y del Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar PACES.	Investigadora Responsable - Supervisar y retroalimentar las fases de implementación del proyecto. - Revisión y corrección de productos comprometidos. - Confección de Propuesta de Diseño Metodológico. - Redacción de sugerencias para el rediseño del Programa de Apoyo a la Retención Escolar.
Macarena Morales. Psicóloga, Candidata a Doctora en Psicología, Transformaciones Sociales y Subjetividad de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.	Investigadora - Confeccionar minutas a partir de Mesas de Expertos. - Confección de Propuesta de Diseño Metodológico.
Juan Pablo Álvarez. Coordinador General Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar PACES. Psicólogo, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Diplomado en Asesoramiento Educativo PUCV. Profesor Colaborador de la Escuela de Psicología PUCV. Coordinador Diplomado en Psicología Educacional PUCV.	Coordinador de Proyecto - Preparar material para la realización de Mesa de Expertos, así como otros requerimientos para esta instancia. - Registrar en audio y bitácora lo expresado en las Mesas de Expertos. - Asistir a reuniones con las contrapartes.
Nancy Alfaro Órdenes. Coordinadora Equipo Innovación y Asesoramiento PACES, Trabajadora Social Universidad de Valparaíso, Postítulo en Políticas Públicas Desarrollo y Pobreza Universidad Alberto Hurtado. Diplomado en Programas de Mejoramiento Escolar Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.	Profesional de Apoyo - Apoyar en la organización de la Mesa de Expertos. - Registrar en audio y bitácora lo expresado en las Mesas de Expertos. - Redactar síntesis y pre análisis en base a lo acontecido en las Mesas de Expertos.

Saluda atentamente

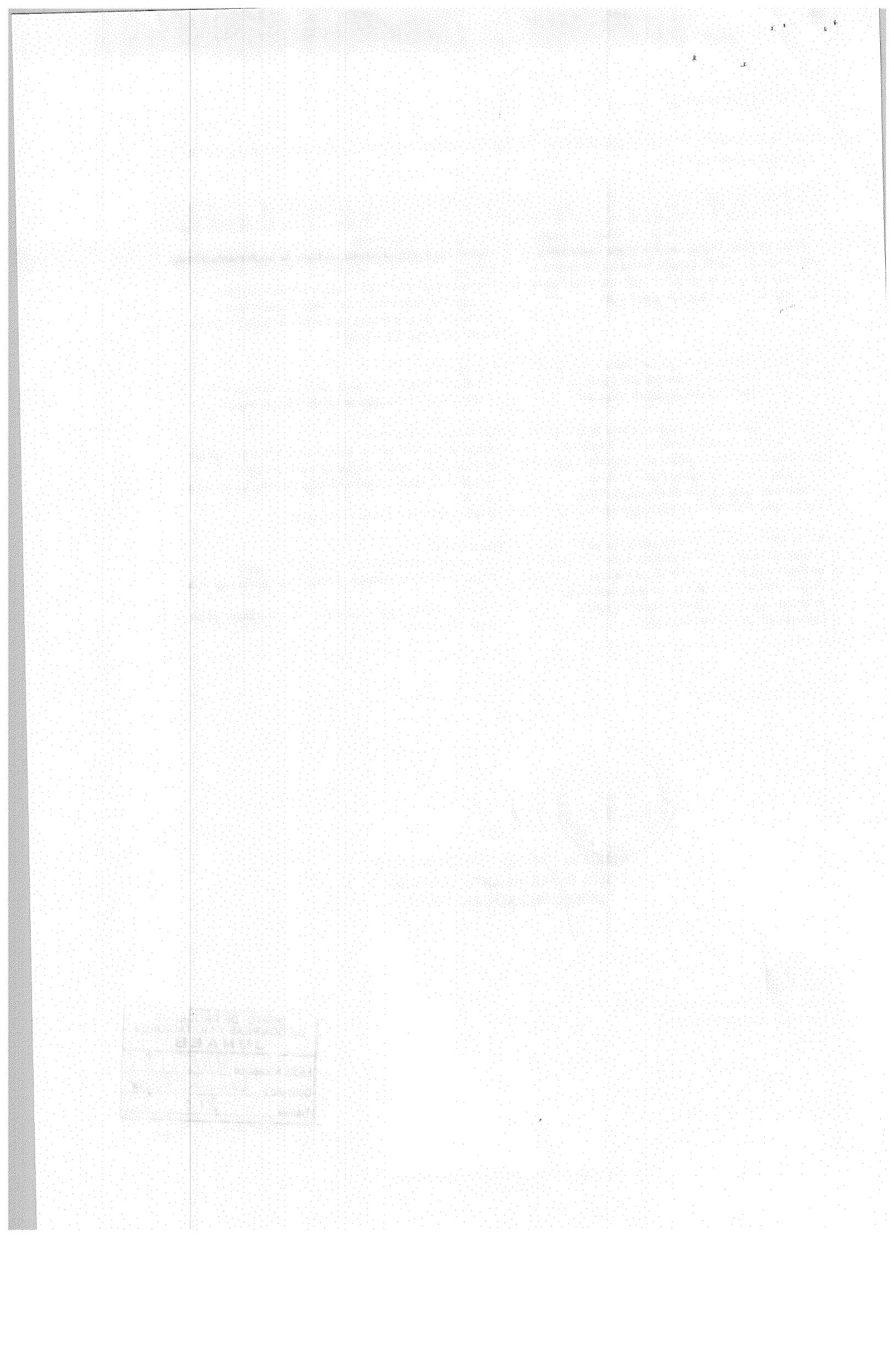


**MARIA ALEJANDRA VIDAL JARAMILLO**  
JEFA DEPARTAMENTO SALUD (S)  
DIRECCIÓN NACIONAL JUNAEB

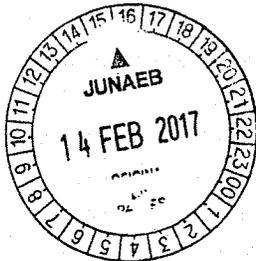
MAV/AMS/pst  
DISTRIBUCIÓN:

Unidad Legal de Compras y adquisiciones.  
Depto. Salud del Estudiantes

DEPTO. DE PROCESOS DE COMPRAS Y LICITACIONES <b>JUNAEB</b>	
Fecha Recepción	11/05/19.
Derivado a	Daniela Rojas
Trámite	210



GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "PROPUESTA DE DISEÑO METODOLÓGICO BASADO EN EVIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303

SANTIAGO, 14 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311, de 1968, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; decreto ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del sector público correspondiente el año 2017; en la resolución exenta N° 162 de fecha 27 de enero de 2017, que autoriza contratación directa y términos de referencia para la contratación del servicio de "Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de apoyo a la retención escolar"; en el Formulario Único de Pedido N° 22 de 16 de enero de 2016; en el decreto N°476, de fecha 20 de mayo de 2016, que modifica orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.



## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, dentro de las acciones desarrolladas a objeto de dar cumplimiento a sus objetivos, JUNAEB ejecuta el Programa de apoyo a la Retención Escolar, en adelante PARE, que contribuye a la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, permitiendo con ello favorecer la igualdad de oportunidades y generando entornos protectores en los estudiantes pertenecientes al programa. En este sentido, dicho programa propicia herramientas psicosociales que generen factores protectores en los estudiantes con riesgo socioeducativo y/o en condición de embarazo madre y padre, con el fin de prevenir la deserción escolar/abandono través de un apoyo psicosocial que desarrolle habilidades socioeducativas, promueva prácticas protectoras en los establecimientos y active redes territoriales.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 162 de 27 de enero de 2017, JUNAEB autorizó la contratación directa y términos de referencia para la contratación del servicio de "Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de apoyo a la retención escolar", por aplicación de la causal del Artículo 10, numeral 7, letra l) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, esto es, **"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.."**
4. Que, para confirmar el presupuesto disponible, la Unidad de Presupuesto de Junaeb emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8 de fecha 11 de enero de 2017, mencionado en el considerando N°9 de la Resolución 162 de fecha 27 de enero de 2017.
5. Que, según consta en el referido Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto total del gasto destinado para Estudio del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, ascendente a la suma de \$15.000.000.-, que irrogue dicha contratación, se debe imputar como sigue: con la suma de \$13.000.000.- con cargo al Presupuesto para el Estudio ítem 09.09.02.22.11.001 y con la suma de \$2.000.000.- con cargo al Presupuesto en Convenio de Transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social.
6. Que, en la señalada resolución, se incurrió en un error de referencia correspondiente a la correcta imputación del gasto que irroga la contratación directa, en el sentido señalado en el considerando que antecede, debiendo rectificarse, conforme lo señala la ley N° 19.880, en su artículo 62 que dispone que la autoridad administrativa, de oficio o a petición del interesado, podrá rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo;

7. Que, asimismo, el acto administrativo indicado precedentemente autorizó contratar dichos servicios con el proveedor METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA, RUT N° 76.251.757-4, por un monto total de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos), conforme cotización aceptada por esta Entidad, encontrándose en estado "hábil" en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración.

8. Que, el proveedor METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA, ha constituido una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato consistente en una póliza de seguro a la vista y primer requerimiento, N° 3002017050247, por un monto equivalente al 5% del valor total de contrato.

9. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar el pago del servicio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8 de fecha 11 de enero de 2017 emitido por la Unidad de Presupuesto de JUNAEB.

10. Que, en virtud de las consideraciones antedichas,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE** el Artículo Sexto de la resolución exenta N°62 de Junaeb, de fecha 27 de enero de 2017 que Autoriza contratación directa y aprueba Términos de Referencia para la contratación de la empresa METOLOGICA ASESORIA E INVERSIONES SPA RUT N° 76.251.757-4, para la prestación del servicio de "Propuesta de Diseño Metodológico basado en evidencia para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar", en el sentido que el gasto ascendente a la suma de \$15.000.000.-, que irroga dicha contratación, se imputará como sigue: con la suma de \$13.000.000.- con cargo al Presupuestos para el Estudio ítem 09.09.02.22.11.001 y con la suma de \$2.000.000.- con cargo al Presupuesto en Convenio de Transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8 de fecha 11 de enero de 2017 de la Unidad de Presupuesto de Junaeb.

**ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE** el contrato celebrado con fecha 24 de enero de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA, RUT N° 76.251.757-4, con domicilio en Bulnes N° 478, comuna de Santiago, Región Metropolitana, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA.**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 24 de enero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General, don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA**, RUT N°



76.251.757-4, representada por Juan Carlos Oyanedel Sepulveda, cédula nacional de identidad N° 15.367.648-8, ambos con domicilio en Bulnes N° 478, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 162 de 27 de enero de 2017, JUNAEB aprobó la contratación directa y términos de referencia para la contratación del servicio de "Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de apoyo a la retención escolar" y aprobó suscribir contrato de prestación de servicios con el proveedor METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA.
3. Que, con fecha 11 de enero de 2017 se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 8, que acredita que para la prestación de servicios de "Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de apoyo a la retención escolar", JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria.
4. En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO**

Por medio del presente instrumento JUNAEB contrata los servicios de diseño de una propuesta metodológica para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, basada en evidencia científica que permita abordar los factores psicosociales asociados a la deserción escolar en estudiantes con riesgo socioeducativo y la comunidad educativa, que permitan generar herramientas técnicas y metodológicas para intervenir población con posible riesgo de desertar.

Los objetivos específicos de la presente contratación son los siguientes:

1. Realizar una revisión bibliográfica actualizada sobre la deserción escolar a partir de la evidencia científica que permita comprender el fenómeno a través de distintos enfoques. (psicológico, económico, sociológico y organizacional). Para con ello contar con información relevante desde lo cualitativo y lo cuantitativo.
2. Conformar una mesa de trabajo de expertos, con el fin de generar espacios de diálogo y reflexión en torno a la deserción escolar en Chile en población infanto-juvenil y sus implicancias psicosociales en la sociedad.
3. Generar un modelo explicativo sobre la deserción escolar en los estudiantes chilenos (as) basados en evidencia.
4. Elaborar propuesta de diseño metodológico basado en evidencia, científica que permita entregar orientaciones para la reformulación al Programa de Apoyo a la Retención Escolar

aportando elementos técnicos y metodológicos que garanticen una adecuada ejecución e implementación del programa.

Sin perjuicio de lo expuesto, el prestador se obliga al total cumplimiento de todas las obligaciones y exigencias establecidas en los respectivos términos de referencia, aun cuando aquellas no se encuentren expresamente reproducidas en el presente contrato.

**SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Términos de referencia.
- c) Resolución que aprueba y autoriza el trato directo, aprueba términos de referencia y dispone la contratación del servicio.
- d) Contrato.
- e) Cotización económica del proveedor.

**TERCERO: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS**

La ejecución de los servicios tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de ello, la fecha de entrega de los productos será la que se establece en el siguiente cuadro:

	Objetivos	Nº Cuota	Fecha de entrega
2 017	<p>1º Producto: Informe conceptual basado en evidencia científica de los últimos 10 años en relación a la temática del servicio licitado, que incorpora además la experiencia del PARE y de otros programas o políticas públicas relacionadas.</p> <p>Debe incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión bibliográfica en relación a aspectos teóricos y/o de experiencias internacionales y nacionales de los últimos 10 años.</li> <li>• Análisis demográfico de la población chilena y del mundo, en relación a la</li> </ul>	1	31 de marzo 2017.

<sup>1</sup> La columna "Nº Cuota" indica que están asociados a un pago, de acuerdo a lo indicado en el Subtítulo 9.2 de los Términos de Referencia administrativos denominado "Forma de Pago".



Año	Productos	Objetivos		
	<p>deserción escolar en el periodo infantojuvenil.</p> <p>Además el informe debe dar cuenta, de la propuesta de Mesa de expertos, con la convocatoria definida y la primera citación.</p> <p>Este producto deberá ser entregado en la oficina de partes de JUNAEB, en formato Word y PDF y contenido en un CD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocar una mesa de trabajo de expertos, con el fin de generar espacios de diálogo y reflexión en torno a la deserción escolar en Chile y sus implicancias psicosociales en la sociedad.</li> <li>• Generar un modelo explicativo sobre la deserción escolar en los estudiantes chilenos (as) basados en evidencia.</li> </ul>		
2017	<p><b>Segundo Producto: Informe Final:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia, científica que permite entregar orientaciones para la reformulación al Programa de Apoyo a la Retención Escolar aportando elementos técnicos y metodológicos que garanticen una adecuada ejecución e implementación del programa</li> </ul>	<p>a) Elaborar propuesta de diseño metodológico basado en evidencia, científica que permita entregar orientaciones para la reformulación al Programa de Apoyo a la Retención Escolar aportando elementos técnicos y metodológicos que garanticen una adecuada ejecución e implementación del programa, incorporando las observaciones del trabajo de la Mesa de Expertos.</p>	2	30 de junio 2017)

\*Nota: La propuesta de diseño metodológico deberá ser presentada en formato Word y PDF, debiendo estar contenida en CD.

**CUARTO: PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.**

El precio final del contrato será de \$15.000.000 (quince millones de pesos), impuesto incluido. El proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente numeral. JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe presentarse en oficina de partes, ubicada en Avenida Antonio Varas 153, Providencia, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando el nombre del servicio desarrollado.

Junto con la boleta o factura el proveedor debe presentar:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, Formulario F30, emitido por la Inspección del Trabajo competente o el Organismo pertinente, que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales durante la ejecución del servicio contratado.
- b) Productos asociados a la cuota respectiva, de acuerdo a lo descrito el subtítulo 9.2, precedente, junto a una copia digital de lo entregado, en un dispositivo de almacenamiento magnético, todo lo descrito debe ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de JUNAEB, ubicada en el domicilio indicado precedentemente.

La presentación de dicho certificado será requisito para la aprobación del pago.

JUNAEB se reserva la facultad de solicitar información adicional al proveedor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otro medio idóneo, aparezca que el proveedor mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo artículo 4 de la Ley 19.886.

La aceptación conforme de los informes para la prestación del presente servicio, será formalizada por la contraparte técnica nacional de JUNAEB a través de correo electrónico en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la recepción del informe.

Se entenderá por aceptación conforme de los informes, cuando se compruebe que estos se ajustan a lo señalado en el título N°7 de los respectivos términos técnicos de referencias.

En caso que la contraparte técnica de JUNAEB verifique errores en los informes como en la información, datos o medios de verificación, solicitará al proveedor mediante correo electrónico su corrección respecto del informe recibido. El proveedor deberá gestionar las correcciones en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados desde la notificación, que para estos efectos comprenderá el mismo correo electrónico en el cual se expresan las observaciones.

El no cumplimiento para la corrección de las observaciones podrá generar sanciones establecidas en el título N°5, denominado "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento"

JUNAEB pagará el valor que el proveedor haya declarado en su cotización propuesta por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Para proceder al pago respectivo, se requerirá que la contraparte técnica nacional de JUNAEB, haya emitido el certificado de recepción conforme de prestación del servicio contratado.

El pago se realizará en 2 cuotas de acuerdo al estado de avance del servicio y la correspondiente entrega de productos, según lo señalado en el título 7 denominado "Productos y plazos de entrega", de los términos de referencia técnicos. El detalle de cuotas es el siguiente:



Año	N° CUOTA	% DE PAGO	Semana de Entrega	DESCRIPCIÓN
2017	1	50% del valor total del servicio.	31 de marzo 2017	La tramitación del pago se realizará, una vez que se encuentre recibido conforme el producto N° 1, descrito en el título 7, denominado "Productos y plazos de entrega" de los términos técnicos de referencia.  El informe deberá ser entregado en formato Word y PDF en un CD a través de oficina de partes de la Dirección Nacional de JUNAEB.
2017	2	50% del valor restante del total del servicio.	30 de junio 2017	La tramitación del pago se realizará, una vez que se encuentre recibido conforme el producto N° 2, descrito en el título 7, denominado "Productos y plazos de entrega" de los términos técnicos de referencia.  El informe deberá ser entregado en formato Word y PDF en un CD a través de oficina de partes de la Dirección Nacional de JUNAEB.

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

**QUINTO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de los términos de referencia, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 4° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento", de los términos de referencia.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, el proveedor ha constituido la siguiente caución, conforme las exigencias establecidas en el título 4 de los términos de referencia, denominado "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento":

Instrumento	N°	Monto	Fecha de emisión	Vigencia
Póliza de Seguro	3002017050247	\$750.000	24/01/2017	30/09/2017

**SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La Contraparte Técnica de JUNAEB será el Programa HABILIDADES PARA LA VIDA del Departamento de Salud del Estudiante y sus funciones comprenderán al menos lo siguiente:

- Coordinar y convocar a la reunión Inicial del servicio, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
- Colaborar, asistir y entregar al proveedor la información necesaria para la prestación del servicio.
- Supervisar y controlar la ejecución y desarrollo del Servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en los Términos de Referencia y los plazos comprometidos por el proveedor en el Plan de Trabajo y la Carta Gantt presentados en su propuesta técnica.
- Autorizar ajustes relativos al plan de trabajo y carta gantt, siempre que éstos no se afecten los plazos de entrega de productos; en general se refiere a resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando éstas no contravengan lo establecido en los términos de Referencia, no pudiendo superar estas adecuaciones el plazo máximo de 8 semanas, para la entrega de los productos requeridos.
- Dar recepción conforme a los productos asociados a las cuotas respectivas.
- Autorizar el pago del servicio, de acuerdo a cada una de las cuotas señaladas en el subtítulo 9.2 denominado "Forma de pago" conforme a los procedimientos internos de JUNAEB.
- Registrar los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulan en los términos de referencia.
- Notificar al proveedor los incumplimientos técnicos detectados.

**OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.**

El presente contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor con una anticipación de 30 días corridos a la fecha señalada de dicho término.

Asimismo, el contrato terminará en forma anticipada, especialmente, en las siguientes situaciones:

1. Si el proveedor incurre en incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales del proveedor, especialmente, las siguientes:
  - a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
  - b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanan de los términos de referencia y del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones
  - c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 5 de los términos de referencia administrativos, denominado "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente 5 % del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - d) En caso de incumplir lo dispuesto en el título N° 12 denominado "Subcontratación"



- e) En caso que los cambios de los integrantes del equipo de trabajo o de jefe de proyecto, se realicen sin contar con la autorización de JUNAEB, en los términos señalados en el título 10.3 "modificaciones al equipo de trabajo" de los términos de referencia técnicos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.

Producido el incumplimiento del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el artículo sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que procedan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3. Si el proveedor se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

#### **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este artículo.

Asimismo, en conformidad al artículo 7° de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **DECIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente y del contrato que en definitiva se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

Asimismo, no estará permitida la subcontratación por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INOPONIBILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL PRESTADOR Y SUS TRABAJADORES.**

El prestador tendrá la responsabilidad exclusiva de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente los servicios contratados. Todo el personal que el proveedor emplee en la prestación de los servicios será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con JUNAEB. Por lo tanto, el proveedor se obliga, desde ya, a asumir en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

#### **DECIMO CUARTO: PERSONERIAS**

La personería de don JAIME TOHA LAVANDEROS, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 476 de 20 de mayo de 2016, del Ministerio de Educación.



La personería de don **JUAN CARLOS OYANEDEL SEPULVEDA**, para representar a la **METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA**, RUT N° 76.251.757-4, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 13 de marzo del año 2013, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernandez, Notario Público titular de la 37° Notaría de Santiago.

Ambos documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman.

**DON JUAN CARLOS OYANEDEL SEPULVEDA** Y **DON JAIME TOHA LAVANDEROS**, SECRETARIO GENERAL(S), JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorícese el pago a **METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA**, RUT N° 76.251.757-4, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Impútese el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, como sigue: con la suma de \$13.000.000.- con cargo al Presupuestos para el Estudio ítem 09.09.02.22.11.001 y con la suma de \$2.000.000.- con cargo al Presupuesto en Convenio de Transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8 de fecha 11 de enero de 2017 de la Unidad de Presupuesto de Junaeb.

**ARTICULO QUINTO:** Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la resolución exenta N° 162 de fecha 21 de enero de 2017, que autoriza contratación directa y términos de referencia para la contratación del servicio de "Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de apoyo a la retención escolar".

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE**



**JAIME TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL(S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**DISTRIBUCION:**

1. Departamento de Salud del Estudiante
2. Departamento de Proceso de Compras y Licitaciones.
3. Unidad de Gestión de Contratos y Pagos.
4. Unidad Legal de Compras y Contrataciones.
5. Oficina de Partes.

JOG

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA.**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 24 de enero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General, don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA**, RUT N° 76.251.757-4, representada por Juan Carlos Oyanedel Sepulveda, cédula nacional de identidad N° 15.367.648-8, ambos con domicilio en Bulnes N° 478, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 162 de 27 de enero de 2017, JUNAEB aprobó la contratación directa y términos de referencia para la contratación del servicio de "Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de apoyo a la retención escolar" y aprobó suscribir contrato de prestación de servicios con el proveedor **METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA**.
3. Que, con fecha 11 de enero de 2017 se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 8, que acredita que para la prestación de servicios de "Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia para la ejecución del programa de apoyo a la retención escolar", JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria.
4. En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO**

Por medio del presente instrumento JUNAEB contrata los servicios de diseño de una propuesta metodológica para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, basada en evidencia científica que permita abordar los factores psicosociales asociados a la deserción escolar en estudiantes con riesgo socioeducativo y la comunidad educativa, que permitan generar herramientas técnicas y metodológicas para intervenir población con posible riesgo de desertar.

Los objetivos específicos de la presente contratación son los siguientes:

1. Realizar una revisión bibliográfica actualizada sobre la deserción escolar a partir de la evidencia científica que permita comprender el fenómeno a través de distintos enfoques.



(psicológico, económico, sociológico y organizacional). Para con ello contar con información relevante desde lo cualitativo y lo cuantitativo.

2. Conformar una mesa de trabajo de expertos, con el fin de generar espacios de diálogo y reflexión en torno a la deserción escolar en Chile en población infanto-juvenil y sus implicancias psicosociales en la sociedad.
3. Generar un modelo explicativo sobre la deserción escolar en los estudiantes chilenos (as) basados en evidencia.
4. Elaborar propuesta de diseño metodológico basado en evidencia, científica que permita entregar orientaciones para la reformulación al Programa de Apoyo a la Retención Escolar aportando elementos técnicos y metodológicos que garanticen una adecuada ejecución e implementación del programa.

Sin perjuicio de lo expuesto, el prestador se obliga al total cumplimiento de todas las obligaciones y exigencias establecidas en los respectivos términos de referencia, aun cuando aquellas no se encuentren expresamente reproducidas en el presente contrato.

#### **SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Términos de referencia.
- c) Resolución que aprueba y autoriza el trato directo, aprueba términos de referencia y dispone la contratación del servicio.
- d) Contrato.
- e) Cotización económica del proveedor.

#### **TERCERO: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

##### **ASOCIADOS**

La ejecución de los servicios tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de ello, la fecha de entrega de los productos será la que se establece en el siguiente cuadro:



Código	Objetivo	Cuantía	Fecha
2017	<p>1º Producto: Informe conceptual basado en evidencia científica de los últimos 10 años en relación a la temática del servicio licitado, que incorpora además la experiencia del PARE y de otros programas o políticas públicas relacionadas.</p> <p>Debe incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión bibliográfica en relación a aspectos teóricos y/o de experiencias internacionales y nacionales de los últimos 10 años.</li> <li>Análisis demográfico de la población chilena y del mundo, en relación a la deserción escolar en el período infantojuvenil.</li> </ul> <p>Además el informe debe dar cuenta, de la propuesta de Mesa de expertos, con la convocatoria definida y la primera citación.</p> <p>Este producto deberá ser entregado en la oficina de partes de JUNAEB, en formato Word y PDF y contenido en un CD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar una revisión bibliográfica actualizada sobre la deserción escolar a partir de la evidencia científica que permita comprender el fenómeno a través de distintos enfoques. (psicológico, económico, sociológico y organizacional). Permitiendo con ello contar con información relevante desde lo cualitativo y lo cuantitativo.</li> <li>Revisar antecedentes del PARE y de otros Programas o Políticas Públicas relacionadas.</li> <li>Convocar una mesa de trabajo de expertos, con el fin de generar espacios de diálogo y reflexión en torno a la deserción escolar en Chile y sus implicancias psicosociales en la sociedad.</li> <li>Generar un modelo explicativo sobre la deserción escolar en los estudiantes chilenos (as) basados en evidencia.</li> </ul>	<p>1</p> <p>31 de marzo 2017.</p>
2017	<p><b>Segundo Producto: Informe Final:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de diseño metodológico basado en evidencia, científica que permite entregar orientaciones para la reformulación al Programa de Apoyo a la Retención Escolar aportando elementos técnicos y metodológicos que garanticen una adecuada ejecución e implementación del programa</li> </ul>	<p>a) Elaborar propuesta de diseño metodológico basado en evidencia, científica que permita entregar orientaciones para la reformulación al Programa de Apoyo a la Retención Escolar aportando elementos técnicos y metodológicos que garanticen una adecuada ejecución e implementación del programa, incorporando las observaciones del trabajo de la Mesa de Expertos.</p>	<p>2</p> <p>30 de junio 2017)</p>



<sup>1</sup> La columna "N° Cuota" indica que están asociados a un pago, de acuerdo a lo indicado en el Subtítulo 9.2 de los Términos de Referencia administrativos denominado "Forma de Pago".

\*Nota: La propuesta de diseño metodológico deberá ser presentada en formato Word y PDF, debiendo estar contenida en CD.

#### **CUARTO: PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.**

El precio final del contrato será de \$15.000.000 (quince millones de pesos), impuesto incluido. El proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente numeral. JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe presentarse en oficina de partes, ubicada en Avenida Antonio Varas 153, Providencia, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando el nombre del servicio desarrollado.

Junto con la boleta o factura el proveedor debe presentar:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, Formulario F30, emitido por la Inspección del Trabajo competente o el Organismo pertinente, que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales durante la ejecución del servicio contratado.
- b) Productos asociados a la cuota respectiva, de acuerdo a lo descrito el subtítulo 9.2, precedente, junto a una copia digital de lo entregado, en un dispositivo de almacenamiento magnético, todo lo descrito debe ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de JUNAEB, ubicada en el domicilio indicado precedentemente.

La presentación de dicho certificado será requisito para la aprobación del pago.

JUNAEB se reserva la facultad de solicitar información adicional al proveedor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otro medio idóneo, aparezca que el proveedor mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo artículo 4 de la Ley 19.886.

La aceptación conforme de los informes para la prestación del presente servicio, será formalizada por la contraparte técnica nacional de JUNAEB a través de correo electrónico en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la recepción del informe.

Se entenderá por aceptación conforme de los informes, cuando se compruebe que estos se ajustan a lo señalado en el título N°7 de los respectivos términos técnicos de referencias.

En caso que la contraparte técnica de JUNAEB verifique errores en los informes como en la información, datos o medios de verificación, solicitará al proveedor mediante correo electrónico su



corrección respecto del informe recibido. El proveedor deberá gestionar las correcciones en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados desde la notificación, que para estos efectos comprenderá el mismo correo electrónico en el cual se expresan las observaciones.

El no cumplimiento para la corrección de las observaciones podrá generar sanciones establecidas en el título N°5, denominado "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento"

JUNAEB pagará el valor que el proveedor haya declarado en su cotización propuesta por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Para proceder al pago respectivo, se requerirá que la contraparte técnica nacional de JUNAEB, haya emitido el certificado de recepción conforme de prestación del servicio contratado.

El pago se realizará en 2 cuotas de acuerdo al estado de avance del servicio y la correspondiente entrega de productos, según lo señalado en el título 7 denominado "Productos y plazos de entrega", de los términos de referencia técnicos. El detalle de cuotas es el siguiente:

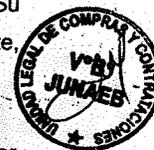
2017	1	50% del valor total del servicio.	31 de marzo 2017	La tramitación del pago se realizará, una vez que se encuentre recibido conforme el producto N° 1, descrito en el título 7, denominado "Productos y plazos de entrega" de los términos técnicos de referencia.  El informe deberá ser entregado en formato Word y PDF en un CD a través de oficina de partes de la Dirección Nacional de JUNAEB.
2017	2	50% del valor restante del total del servicio.	30 de junio 2017	La tramitación del pago se realizará, una vez que se encuentre recibido conforme el producto N° 2, descrito en el título 7, denominado "Productos y plazos de entrega" de los términos técnicos de referencia.  El informe deberá ser entregado en formato Word y PDF en un CD a través de oficina de partes de la Dirección Nacional de JUNAEB.

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de los términos de referencia, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva



garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 4° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento", de los términos de referencia.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, el proveedor ha constituido la siguiente caución, conforme las exigencias establecidas en el título 4 de los términos de referencia, denominado "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento":

Instrumento	N°	Monto	Fecha de emisión	Vigencia
Póliza de Seguro	3002017050247	\$750.000	24/01/2017	30/09/2017

**SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La Contraparte Técnica de JUNAEB será el Programa HABILIDADES PARA LA VIDA del Departamento de Salud del Estudiante y sus funciones comprenderán al menos lo siguiente:

- Coordinar y convocar a la reunión Inicial del servicio, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
- Colaborar, asistir y entregar al proveedor la información necesaria para la prestación del servicio.
- Supervisar y controlar la ejecución y desarrollo del Servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en los Términos de Referencia y los plazos comprometidos por el proveedor en el Plan de Trabajo y la Carta Gantt presentados en su propuesta técnica.
- Autorizar ajustes relativos al plan de trabajo y carta gantt, siempre que éstos no se afecten los plazos de entrega de productos; en general se refiere a resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando éstas no contravengan lo establecido en los términos de Referencia, no pudiendo superar estas adecuaciones el plazo máximo de 8 semanas, para la entrega de los productos requeridos.
- Dar recepción conforme a los productos asociados a las cuotas respectivas.
- Autorizar el pago del servicio, de acuerdo a cada una de las cuotas señaladas en el subtítulo 9.2 denominado "Forma de pago" conforme a los procedimientos internos de JUNAEB.
- Registrar los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulan en los términos de referencia.
- Notificar al proveedor los incumplimientos técnicos detectados.

**OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.**

El presente contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor con una anticipación de 30 días corridos a la fecha señalada de dicho término.



asimismo, el contrato terminará en forma anticipada, especialmente, en las siguientes situaciones:  
Si el proveedor incurre en incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales.  
Se entenderá por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales del proveedor, especialmente, las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanan de los términos de referencia y del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 5 de los términos de referencia administrativos, denominado "*Medidas a aplicar en caso de incumplimiento*", la cantidad equivalente 5 % del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) En caso de incumplir lo dispuesto en el título N° 12 denominado "Subcontratación"
- e) En caso que los cambios de los integrantes del equipo de trabajo o de jefe de proyecto, se realicen sin contar con la autorización de JUNAEB, en los términos señalados en el título 10.3 "modificaciones al equipo de trabajo" de los términos de referencia técnicos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.

Producido el incumplimiento del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el artículo sobre "*Medidas a aplicar en caso de incumplimiento*", y del ejercicio de las acciones que procedan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3. Si el proveedor se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el



proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este artículo.

Asimismo, en conformidad al artículo 7° de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

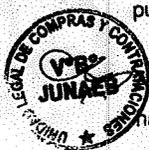
Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

**DECIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente y del contrato que en definitiva se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

Asimismo, no estará permitida la subcontratación por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.

**DÉCIMO PRIMERO: INOPONIBILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL**



**PRESTADOR Y SUS TRABAJADORES.**

El prestador tendrá la responsabilidad exclusiva de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente los servicios contratados. Todo el personal que el proveedor emplee en la prestación de los servicios será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con JUNAEB. Por lo tanto, el proveedor se obliga, desde ya, a asumir en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO: EJEMPLARES**

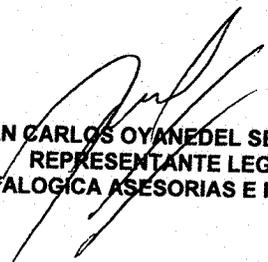
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

**DECIMO CUARTO: PERSONERIAS**

La personería de don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en el Decreto Supremo N° 476 de 20 de mayo de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de don **JUAN CARLOS OYANEDEL SEPULVEDA**, para representar a la **METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA**, RUT N° 76.251.757-4, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 13 de marzo del año 2013, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernandez, Notario Público titular de la 37° Notaría de Santiago.

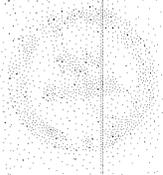
Ambos documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman.

  
**JUAN CARLOS OYANEDEL SEPULVEDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**METALOGICA ASESORIAS E INVERSIONES SPA.**

  
**SECRETARIO GENERAL TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**  




13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



**CBRS**

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Metalógica Asesorías e Inversiones SpA", y que rola a fojas 20875 número 13739 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 31 de enero de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 1 de febrero de 2017.



**Carátula: 11790962**

Metalógica Asesorías e Inversiones SpA



Código de verificación: b3ea72-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



LV/VA Santiago, trece de Marzo del año dos mil trece.-  
\*Nº13739 A requerimiento de don Juan Carlos Oyanedel,  
**CONSTITUCIÓN** procedo a inscribir lo siguiente: NANCY DE LA  
**METALÓGICA** FUENTE HERNANDEZ, Notario Público Titular de la  
**ASESORÍAS E** 37ª Notaría Santiago, con oficio Huérfanos Nº  
**INVERSIONES** 1117, oficina 1014, certifico: certifica: por  
**SpA** escritura pública, hoy ante mí, Juan Carlos  
C: 7236939 Oyanedel Sepúlveda, chileno, soltero,  
\*ID: 1364338 sociólogo, cédula 15.367.648-8, General Bulnes  
\*FR: 197912 478, Santiago, constituyó sociedad por  
acciones: Nombre: "METALÓGICA ASESORÍAS E  
INVERSIONES SpA", pudiendo usar nombre fantasía  
"METALÓGICA SpA", "INVERSIONES METALÓGICA SpA"  
o "ASESORIAS METALÓGICA SpA". Objeto: a)  
asesorías y servicios de gestión de negocios  
y/o de personal, económicos, comunicacionales y  
financieros; b) prestación de servicios de  
investigación social y; c) administración de  
bienes e inversiones. Podrá también realizar  
todas las actividades conexas o conducentes a  
los objetivos señalados u otros negocios que  
digan relación directa con el giro de la  
sociedad y, en general, llevar a cabo por sí  
misma o a través de terceros cualesquier  
negocio que acuerden los socios. Para el  
cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá  
celebrar y ejecutar toda clase de actos y  
contratos e incluso formar sociedades o  
ingresar a ellas. Capital: \$1.000.000.-  
dividido en 100 acciones ordinarias,

1. 0. 0. 0.

nominativas, todas de una misma serie y valor,  
y sin valor nominal, íntegramente suscrito y  
pagado.-Domicilio: Santiago, sin perjuicio de  
las agencias o sucursales que pueda establecer  
en otros lugares del país y/o del extranjero.  
Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones en  
escritura extractada. Santiago, 06 de marzo de  
2013.- Hay firma electrónica.- El extracto  
materia de la presente inscripción, queda  
agregado al final del bimestre de Comercio en  
curso.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.513

martes, 19 de marzo de 2013

E-8 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

**615828** METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SPA.

NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, Notario Público Titular de la 37ª Notaría Santiago, con oficio Huérfanos N° 1117, oficina 1014, certifico: certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Juan Carlos Oyanedel Sepúlveda, chileno, soltero, sociólogo, cédula 15.367.648-8, General Bulnes 478, Santiago, constituyó sociedad por acciones: Nombre: "METALÓGICA ASESORÍAS E INVERSIONES SpA", pudiendo usar nombre fantasía "METALÓGICA SpA", "INVERSIONES METALÓGICA SpA" o "ASESORIAS METALÓGICA SpA". Objeto: a) asesorías y servicios de gestión de negocios y/o de personal, económicos, comunicacionales y financieros; b) prestación de servicios de investigación social y; c) administración de bienes e inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Capital: \$1.000.000.- dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y valor, y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.-Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país y/o del extranjero. Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 06 de marzo de 2013.

**cve: 615828** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diarioficial.cl/consulta](http://www.diarioficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

